

EXPTE D.S.S.J. C/ Q.D.Y. S/ HOMOLOGACION ACUERDO PRIVADO N°
CI-00772-F-2026

Cipolletti, 08 de junio de 2026. vh

Atento la falta de impulso procesal y no habiéndose dado cumplimiento a lo requerido en autos oportunamente, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 28 de Mayo de 2026 y en consecuencia DEJESE SIN EFECTO EL PEDIDO.-

No existiendo actividad procesal útil, no corresponde regular honorarios a la letrada interviniente (art. 20 Ley 2212, texto consolidado).

Oportunamente, ARCHÍVESE.

Dr. Jorge A. Benatti

Juez